



COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Paseo de la Castellana, 19
MADRID

Madrid, 9 de abril de 2002

Muy Sres. nuestros:

Contesto su comunicación del día 3 de abril (Registro de salida el 4 de abril nº 2002017255), sobre cuyo contenido la Dirección competente expone lo siguiente:

“En relación con su requerimiento del pasado día 4 del presente mes, a continuación les contestamos a las cuestiones planteadas:

- La incertidumbre descrita por el auditor en su informe sobre la situación en Argentina se refiere a la imposibilidad de determinar en el momento de emisión de su informe los efectos que pueden tener las nuevas medidas del gobierno argentino o las modificaciones a las ya existentes como consecuencia de la situación económica en dicho país en los estados financieros de Repsol YPF.

En este sentido, Repsol YPF ha registrado en sus cuentas los efectos derivados de esta situación conforme a las medidas vigentes en el momento de formulación de las cuentas anuales, de acuerdo con principios contables generalmente aceptados, tal como pone de manifiesto el auditor en el punto 2 párrafo tercero de su informe.

Tanto en la nota 3 de la memoria individual como en la nota 1 d.1.) de la memoria consolidada se describen las medidas adoptadas por el gobierno argentino en el momento de formulación de las cuentas anuales, así como los ajustes incorporados en las cuentas que se derivan de las mismas y se hace hincapié en la incertidumbre descrita por el auditor sobre la posibilidad de cambios en las medidas del Gobierno argentino y su posible efecto en las cuentas.

- En relación con la provisión por depreciación de cartera registrada en las cuentas individuales por la inversión en YPF, S.A. por un importe de 259 millones de euros recogida en el avance de resultados que se presentó en esa Comisión el pasado 1 de

marzo, una vez analizada la información definitiva recibida de Argentina y revisados con los auditores los criterios aplicados para su determinación, se ha concluido que no procede llevar a cabo dicha provisión y por tanto ha sido eliminada en las cuentas que ha formulado el Consejo de Administración con fecha 27 de marzo.

- En relación con las cuestiones planteadas sobre las discrepancias entre la información pública periódica y la contenida en las cuentas anuales formuladas por el Consejo de Administración indicarles que:

En anexo adjunto se indican las modificaciones producidas entre el avance y las cuentas formuladas que se refieren únicamente a los efectos indicados en el punto anterior de la provisión por depreciación de cartera en las cuentas individuales de Repsol YPF, S.A. no habiéndose producido cambio alguno en las cuentas consolidadas del grupo Repsol YPF.

No existe divergencia entre las cuentas anuales, tanto individuales como consolidadas formuladas por el consejo de administración y las cuentas auditadas.

Estas modificaciones se están comunicando a esa Comisión en los plazos legalmente establecidos, dado que las cuentas anuales fueron formuladas por el Consejo de Administración el pasado 27 de marzo.

Con fecha de hoy les remitimos el modelo de información pública periódica relativo al segundo semestre de 2001 correspondiente a las cuentas individuales de Repsol YPF, S.A. corregido conforme a las cuentas formuladas por el Consejo de Administración.”

Se acompañan como anexos la documentación proporcionada por la Dirección competente.

Atentamente,